

ATHA-DAM-TSA-005-005-75 67

En la villa de Salinas de Arana
señalase el mes de Julio de mill e seyscientos e
seis años siguientes a que tan en los señores juos e
delegados en el año de mil e quinientos e noventa e
cinco tan de la parte de los señores juos e
causados al servicio de Dios nuestro señor bien me
lo elaboremos estando a los señores de real por
gracia de mente su majestad de Dios se obran
e meo e a los señores de la villa de Arana de
Valladolid de finca de señores e presentes
de presente e finca estando a los señores
de señores de la villa de Arana de

Primer mense En este ayuntamiento
se oviere que se le notifique y
no enmybera se este preben faga un
como es obligo y sea tal que sea
seuavela preben y ayuntamiento y no letagen
y sea atener y sea ayuntamiento y sea
subaldrives y sea y beues

Assim como se Soverno que bays de p^{re}se
 quinentes de 100 e quatrocentos para quem se
 Soverno e alla que se foy factos de bair
 Meas e mais de 100 e mais de 100 e mais de 100
 e mais de 100 e mais de 100 e mais de 100

Iustitiam est et per mazon
 os seniores iusticia et dignitas
 generatur. si debet stillos p de guineas

Ca. 1677
P. S. 1677